



Córdoba;

29 AGO 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0036717/2019 mediante el cual la alumna **Maria Belén MARTINEZ GOMEZ**, DNI N° 38.339.312, Matrícula N° 38339312 solicita la rectificación de Acta de Examen N° 01172, Libro E2019, labrada en fecha 19/07/2019, respecto de la asignatura DERECHO DEL TRABAJO y de la SEG. SOCIAL (120).

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 19/07/2019 la solicitante rindió la asignatura Derecho del Trabajo, colocándosele en su Libreta de Estudiante (fs. 03) la calificación de 7 (siete), y siendo asentada en el Acta de Examen de igual fecha N° 1172, correspondiente al Libro E2019 (fs. 05), dicha calificación en el renglón de la alumna Carolina Noelia GOMEZ.

Que a fs. 01 el solicitante declara haber rendido con el profesor López Amaya.

Que a fs. 06 vta. la Sra. Prof. Dra. Rosa Elena Bosio que conformo la mesa examinadora, manifiesta que la alumna Maria Belén MARTINEZ GOMEZ rindió el examen y obtuvo la calificación de 7 (siete) y que por un error involuntario se asentó en el acta la nota en el renglón de la alumna Carolina Noelia GOMEZ en vez de la leyenda ausente como corresponde.

Que a fojas 06 y 06 vta. obra Dictamen N° 31/19, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la correcta calificación de 7 (siete) obtenida por la alumna Maria Belén MARTINEZ GOMEZ.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

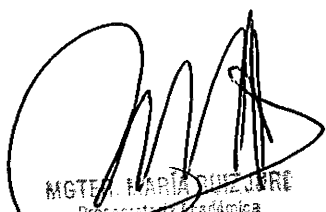
Por ello;

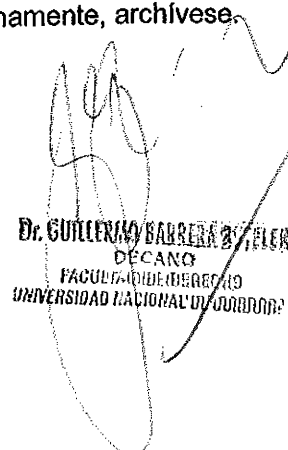
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 01172, Libro E2019, labrada en fecha 19/07/2019, correspondiente a la asignatura DERECHO DEL TRABAJO y de la SEG. SOCIAL (120), reemplazando, en consecuencia, la calificación de 7 (siete), atribuida por error a la alumna **Carolina Noelia GOMEZ, DNI N° 35.567.600, Matrícula N° 201015972** por la leyenda de AUSENTE; y la leyenda ausente, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **Maria Belén MARTINEZ GOMEZ, DNI N° 38.339.312, Matrícula N° 38339312** por la correspondiente calificación 7 (siete), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


MGTER. MARIA QUIJORE
Prosecretaria Académica
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BABERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1979

D.P.